



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PET

1 – INTRODUCCIÓN

El Objeto de la presente Licitación es la Contratación de un servicio, conforme a las pautas, características y especificaciones contenidas en las presentes Especificaciones.

2 - SERVICIO A CONTRATAR

Los servicios a contratar y que deben considerar los Oferentes en sus ofertas son:

Operatividad, mantenimiento y reparación, con personal propio, del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (en adelante CCTV), instalados en las unidades N° 2417 – 2467 – 2430 – 2468 – 2470 – 2418 – CHACO 1 – M8 – M3 - CR1 que cumplen servicio en los Ferrocarriles de la Provincia del Chaco.

A los efectos de la prestación del mantenimiento, los equipos actualmente instalados son: Grabadora Digital EVERFOCUS, Cámaras digitales 1/3 B/N. GKB y Monitores de 5"

3 – DETALLE DEL SERVICIO

Los oferentes deben considerar que la prestación a ofertar según se indica precedentemente comprende:

3.1 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

El Proveedor realizará el control preventivo de cada equipo que integra el sistema de Circuito Cerrado de Televisión (en adelante CCTV), ya instalados, debiendo efectuar un mantenimiento intensivo de dicho sistema y sus respectivos componentes, de modo tal que ninguno de ellos alcance la obsolescencia en forma prematura. Asimismo deberá atenerse al plazo de vida útil que especifica cada cámara, en los detalles de fabricación.

3.2 REPARACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS

Cada vez que los equipos sufran averías por su uso, por accidentes y/o vandalismo, serán reparados por el proveedor, de acuerdo a las siguientes modalidades: a) Se destinarán talleres, para reparación, debiendo designar su ubicación y localidad, de acuerdo al lugar en que se produzca el desperfecto; b) para el caso de no ser posible reparar el elemento en los talleres designados, los elementos a repararse, serán trasladados a costo del proveedor a la localidad donde pueda cumplirse con dicho cometido, indicando asimismo la dirección; c) en ambos casos, si fuera necesario obtener repuestos de los elementos indicados, el costo se encontrará incluido en la reparación de que se trate.

En caso de requerir de una locomotora para la realización de una intervención, la misma debe ser solicitada al área de programación

Trenes Argentinos

Operadora Ferroviaria



3.3 REPOSICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS. "STOCKS"

El proveedor deberá realizar el reemplazo inmediato de los equipos (DVR o cámara) y accesorios del sistema de CCTV que no funcionen. Para ello, el CONTRATISTA deberá administrar y gestionar un "stock" de equipos y materiales de video-grabación que permita el adecuado funcionamiento de todos los elementos que forman parte del sistema de CCTV, y cuyo buen funcionamiento será de su exclusiva responsabilidad. La elección, mantenimiento y administración del "stock" con el que deberá contar el CONTRATISTA estará a su exclusivo cargo. En caso de inutilización total de cualquier equipo y/o material del sistema de CCTV, el CONTRATISTA deberá reponer los insumos en un plazo no mayor a treinta (30) días. El stock mínimo debe ser propuesto por el ADJUDICATARIO y ser aprobado por escrito, por S.O.F.S.E.

3.4 GUARDIAS OPERATIVAS

Teniendo en cuenta las características del servicio que se presta, el proveedor se encontrará obligado a mantener "Guardias Operativas", en lugares a determinar por los responsables del control del servicio, designado por cada una de las partes, en los horarios y lugares que S.O.F.S.E. determine al momento de concretarse la respectiva contratación, los que podrán ser modificados, de acuerdo a las necesidades del caso, que justifiquen tal circunstancia, destinados a atender cualquier equipo en falla, reporte de anomalía por personal de conducción o requerimiento proveniente de los sectores que a priori autorice la Gerencia de Operaciones o Subgerencia de Trenes Regionales de S.O.F.S.E.

A efectos de la OFERTA debe considerarse como mínimo: lunes a viernes de 9 a 17 hs. y sábados de 9 a 13 hs.

Fuera de estos horarios se manejará con "guardias pasivas", atendiendo llamados urgentes que provengan de los mismos sectores que oportunamente se adjudique.

3.5. COMUNICACIONES Y REPORTES

El proveedor deberá presentar informes semanales relacionados con eventuales fallas detectadas, reparaciones efectuadas, como así también el estado general de todo el sistema de CCTV

3.6 PLAN DE MANTENIMIENTO

Sin perjuicio del mecanismo que se señala en las especificaciones anteriores, el proveedor con carácter previo a la suscripción del contrato, deberá realizar un plan de mantenimiento del CCTV, indicando qué equipos recibirán la prioridad del mantenimiento, el detalle de los días y las horas en que realizarán dichas tareas. Dicho plan deberá ser aprobado por S.O.F.S.E., a través de las personas que para ello designe la Gerencia de Operaciones, debiendo ser incorporado al contrato que oportunamente se suscriba, sin perjuicio de encontrarse facultada la Sociedad para efectuar modificaciones, si las circunstancias del caso así lo requieran y sin que ello implique una modificación sustancial en el mismo



Trenes Argentinos

Operadora Ferroviaria

Dicho plan deberá contemplar la entrega por parte del proveedor de una planilla donde se establezca claramente, la ubicación de cada uno de los componentes bajo su administración

3.7 EXTRACCIÓN DE LOS REGISTROS DE VIDEOFILMACION DE LAS GRABADORAS DE LA TOTALIDAD DEL CC

En caso de accidente, incidente y/o toda situación que así lo requiera, las personas autorizadas por la Gerencia de Operaciones de S.O.F.S.E., solicitará al proveedor la presencia de un escribano público del lugar en el que se produzca el hecho objeto del control, a fin, que ante la presencia de dicho funcionario, se coordine la filmación de las grabación ubicada en la locomotora en que se haya producido el hecho objeto del accidente, para entregar a S.O.F.S.E. –por intermedio del personal autorizado-, el original y la copia de la grabación de que se trate.

De acuerdo a la magnitud del accidente y/o incidente, a la cantidad de personas involucradas en el mismo o por las características a determinar en cada hecho en particular, donde deban intervenir fuerzas de seguridad y servicios públicos, el proveedor/contratista, no podrá retirar la filmación del lugar del hecho, hasta tanto sea autorizado por el personal de S.O.F.S.E., que a tal efecto se encuentre autorizado.

Asimismo y en el hipotético caso que el Poder Judicial u otro poder del Estado solicitare directamente al Proveedor/Contratista una video filmación y/u otro dato comprendido dentro del marco de confidencialidad previsto en el presente, deberá comunicar dicha circunstancia a S.O.F.S.E., para que ésta última proceda de acuerdo a lo que la legislación vigente determine, en caso contrario, el proveedor/ contratista, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda provocarle a la Sociedad.

Los honorarios del escribano, se encontrarán a cargo de S.O.F.S.E., debiendo el profesional facturar en forma directa a S.O.F.S.E.

3.8. ENCOMIENDAS

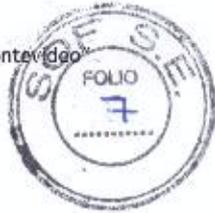
Los gastos que se generen a través de las encomiendas provocadas por el envío a la sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de equipos para reparar y/o para ser presentados ante su garantía, discos para desgrabar, cambiar o archivar o cualquier otro tipo de documentación solicitada por S.O.F.S.E., estará a su cargo. A tal efecto el proveedor/contratista, facturará cada 30 días dichos gastos, adjuntando a la facturación, las facturas abonadas por dicho concepto, sin poder aumentar el costo que estas facturas sumen.

3.9. ELABORACIÓN DE LAS EDICIONES FÍLMICAS EN CASO DE ACCIDENTES Y/O INCIDENCIAS

El Proveedor/Contratista, deberá elaborar y entregar en forma inmediata, en un plazo que no podrá superar nunca las 48 horas, desde el acontecimiento de que se trate, todo el material filmico que le sea solicitado por las personas autorizadas por la Gerencia de Operaciones, incluyendo las tareas de edición, compilación, copiado y cualquier otra que fuese necesaria para cumplimentar la solicitud que le realice la Sociedad.

Trenes Argentinos

Operadora Ferroviaria



3.10. PRODUCCION DE INFORMES TECNICOS Y ASISTENCIA A LAS AREAS LEGALES.

El Proveedor/Contratista, deberá brindar asistencia a las áreas legales para la contestación de oficios judiciales, para la respuesta a puntos de pericia y cuanto resulte necesario para acreditar la validez de la prueba filmica en la instancia judicial y extrajudicial

3.11. EQUIPOS EN GARANTÍA.

El Proveedor/Contratista, deberá estar en contacto permanente con los proveedores de los equipos a los que se encuentra dirigido el presente mantenimiento, a fin de priorizar la validez de las garantías que dichos equipos tengan, antes de proceder a cualquier reparación. Antes de la finalización del período de garantía de cualquier equipo, el Proveedor/Contratista, deberá comunicar a S.O.F.S.E. dicho vencimiento y por escrito.

Al inicio de la contratación el Representante del ADJUDICATARIO conjuntamente con el Inspector que la S.O.F.S.E. designe elaborarán un registro de estado de Equipos y situación/validez de las garantías de los mismos.

3.12. PERSONAL DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA

El Proveedor/Contratista deberá efectuar las tareas que se compromete a realizar por el contrato en forma directa con personal propio, el cual se encontrará bajo su exclusiva relación de dependencia.

El personal del Proveedor/Contratista, afectado a las tareas enunciadas será el que éste considere idóneo debiendo brindar una asistencia personalizada en los lugares establecidos de común acuerdo. Frente a la falta de personal del Proveedor/contratista, para cumplimentar tareas previstas en el presente contrato, el mismo, deberá ser incrementado, hasta poder afrontar las tareas requeridas por parte de S.O.F.S.E. en tiempo y forma.

3.13. LISTADO DE PERSONAL

El Proveedor/Contratista, deberá presentar a S.O.F.S.E., dentro de los 20 días de firmado el respectivo contrato, el listado con los nombres y datos personales de todos los integrantes del equipo que realizarán las tareas referidas el que formará parte integrante del contrato a suscribirse. En caso de que se realicen cambios y/o incorporaciones de personal, dichas modificaciones deberán ser informadas a la S.O.F.S.E. con no menos de 10 días hábiles de anticipación, a que ello se produzca.

3.14. COMUNICACIÓN

El Proveedor/Contratista, contratará un servicio de comunicación eficaz y eficiente pudiendo llevarse a cabo por cualquier medio idóneo (telefonía celular y/o radio, etc.), que garantice la permanente comunicación con las respectivas áreas de S.O.F.S.E., cuyo costo se encontrará a su exclusivo cargo. Asimismo, dicho sistema de comunicación deberá ser utilizado, para el circuito de guardias y supervisión, debiendo en ambos casos ser compatibles con los servicios de comunicación que utilice la S.O.F.S.E.



Trenes Argentinos

Operadora Ferroviaria

3.15. VESTIMENTA Y HERRAMIENTAS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR /CONTRATISTA

El Proveedor/Contratista, deberá proveer a su personal de la correspondiente vestimenta y herramientas de trabajo, como así también será su obligación exclusiva proporcionar el correspondiente traslado al lugar donde sea requerido o donde deba cumplir las tareas asumidas en el presente.

3.16. PUESTOS DE CONTROL. PRÉSTAMO DE LAS INSTALACIONES DE TRENES ARGENTINOS OPERADORA FERROVIARIA

La S.O.F.S.E. prestará en uso al Proveedor/Contratista, un lugar físico, a determinar al momento de suscribirse el contrato, para ser utilizado como "Puesto de Control" y/o "Puesto de Reparación" del material que así lo requiera. El Proveedor/Contratista, se compromete a mantener en buen estado de uso y conservación las instalaciones asignadas, como así también devolver las mismas al término del contrato, sin necesidad de intimación ni emplazamiento previo y/o cuando S.O.F.S.E. se lo solicite, fehacientemente mediante un aviso previo de 10 días, sin necesidad de invocar ninguna causa que justifique tal decisión y sin que ello importe derecho indemnizatorio alguno a favor del Proveedor/Contratista.

3.17. PERSONAL

El Proveedor/Contratista, se obliga irrevocablemente a mantener integralmente indemne a la S.O.F.S.E. ante cualquier reclamo que efectuara el personal dependiente del Proveedor/Contratista, ante el Ministerio de Trabajo, los organismos de seguridad social, la obra social del personal y/o el sindicato demandara o reclamara a S.O.F.S.E., como así también del pago de cualquiera de las obligaciones que surjan de las disposiciones laborales y/o previsionales, convenios colectivos de trabajo y/o de cualquier otra disposición de carácter legal aplicable a las personas empleadas por el Proveedor/Contratista, en forma actual o futura, la indemnidad mencionada incluye las costas procesales y honorarios que se demande a S.O.F.S.E. en los procesos judiciales y/o administrativos en los que se efectúen los reclamos antes referidos

3.18 CUMPLIMIENTO DE LEYES Y SEGUROS LABORALES

El Proveedor/Contratista, reviste a todos los efectos legales el carácter de empleador de todo el personal que utilice para el desarrollo de sus actividades, al que deberá tener registrado en el libro de sueldos y jornales, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes a la relación laboral que surgen de la ley de Contrato de Trabajo y toda otra normativa vigente aplicable, sin que exista por tanto, ninguna relación de dependencia de dicho personal con S.O.F.S.E. El Proveedor/Contratista, deberá acompañar mensualmente el certificado de cobertura original en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo, nómina del personal asegurado por la Administración de Riesgo del Trabajo conteniendo nombre y apellido de los asegurados y número de C.U.I.L., fotocopia del último recibo de pago de coberturas; fotocopias de constancias de aportes y contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social, Obras Sociales, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, aportes sindicales, recibo de pago de haberes y pago de seguros de vida.

Trenes Argentinos

Operadora Ferroviaria



3.19. CONFIDENCIALIDAD

La información y conclusiones obtenidas por el Proveedor/Contratista, con motivo del servicio de mantenimiento, tendrá carácter de secreta y confidencial (en adelante la "Información Confidencial"). En tal sentido, el Proveedor/Contratista, se obliga a que la Información Confidencial no sea: a) revelada, conocida o divulgada, total o parcialmente, de forma pública o privada por cualquier medio, a ninguna persona, ya sea física o jurídica, no autorizada expresamente y por escrito por S.O.F.S.E.

4 – DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al objeto del Llamado, la propuesta debe ser efectuada considerando DOCE (12) MESES

5 – CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con ajuste a lo indicado en el Punto 3 - , todo registro debe ser rubricado por el Representante de S.O.F.S.E. y el del Prestador. Dicha información deberá sintetizarse en una planilla mensualmente y rubricada del mismo modo por ambas partes.

Dicha síntesis deberá ser incluida y anexada a la factura mensual de servicios.